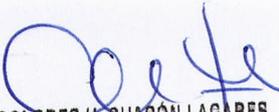




Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanva@gmail.com


DOLORES H. CHACÓN LAGARES
SECRETARIA SUPLENTE
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Villa Allende

29-11-2021.

Villa Allende, 29 de Noviembre de 2021.

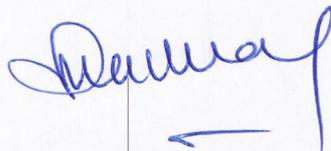
A la Sra. Presidente
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Cra. María Teresa Vélez

S _____ / _____ D:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a efectos de reenviar el Proyecto de Ordenanza “Restricción Horaria de Circulación de Tránsito Pesado y Carga y Descarga en el Ejido Urbano de la Ciudad de Villa Allende” - EXP. 27/18 - a fin de revalidar su estado parlamentario tal como establece el Reglamento del Concejo Deliberante de Villa Allende, dado que habiendo sido presentado en Abril de 2018, no tuvo tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende



Cra. MARIA TERESA RIU-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende

PROYECTO DE ORDENANZA RESTRICCIÓN HORARIA DE CIRCULACIÓN
TRÁNSITO PESADO/ CARGA Y DESCARGA EN EL EJIDO URBANO DE LA
CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

VISTO

La falta de normativa que regule el tránsito pesado en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende.

Y que es necesario ordenar el tránsito pesado por las arterias de la ciudad, con una restricción horaria para salvaguarda de vidas y bienes.

Y CONSIDERANDO

Que el crecimiento de vehículos en nuestra Ciudad, tanto de automóviles, motos, camiones de distintos portes y transporte de pasajeros es permanente.

Que el desarrollo dinámico que tiene nuestra ciudad, la característica heterogénea de su tránsito, y los hábitos inseguros que se manifiestan en dicha convivencia, hacen necesario incorporar nuevos criterios para el ordenamiento integral del transporte de cargas.

Que esta convivencia tiene un alto nivel de riesgo en Villa Allende por el gran porte de los camiones que transitan a diario por las arterias céntricas, y se manifiesta en un uso anárquico de la vía pública, con resultados negativos en daños a personas y un alto grado de deterioro de la infraestructura vial.

Que en determinados horarios el tránsito pesado en las principales vías de la Ciudad, entorpece la circulación de los vecinos.

Que es de fundamental importancia comenzar un proceso de ordenamiento para corregir conductas, de quienes son protagonistas del tránsito en la ciudad.

Que es necesario legislar sobre horarios de circulación del tránsito pesado, que es facultad del municipio de acuerdo al artículo 2 de la Ley nacional 24.449.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°

Art. 1°: DETERMINASE la categoría de autotransporte de cargas:

- Categoría 1. Vehículos utilizados para transporte de cargas que no excedan los 3.500 Kg. de carga útil.
- Categoría 2. Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso superior a los 3.500 Kg. de carga útil pero inferior a los 12.000 Kg de carga útil.
- Categoría 3. Camiones y semi-acoplados de más de 12.000 Kg. de carga útil

Art. 2º: SE PROHÍBE el tránsito pesado de camiones de gran porte Categoría 3. (Mas de 12.000 Kg. de carga útil) en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende, en el horario comprendido entre las 7:30 hrs y las 9:30 hrs., entre las 12:30 hrs. y las 13:30 hrs. y entre las 17.30 hrs y las 19:30 hrs.

Art. 3º: La Carga y descarga de mercaderías desde vehículos de más de 12 toneladas en las Avenidas, colectoras y arterias de la Ciudad, se deberá realizar en los siguientes horarios: entre las 13 hrs y las 16 hrs y desde las 20 hrs hasta las 8:00 hrs de la mañana del día siguiente.

Se deberán observar las siguientes precauciones: señalar debidamente con conos y en horarios nocturnos, iluminar con reflectores la zona de carga y descarga y los vehículos involucrados en la tarea (camiones, autoelevadores, etc.)

Art. 4º: Quedan exceptuados de las restricciones horarias determinadas en los Art. 2 y 3 de la presente ordenanza, las unidades utilizadas para la prestación de servicios públicos y con la debida autorización de la autoridad de contralor de la Municipalidad de Villa Allende, los servicios privados relacionados con la preservación del orden, higiene, salud y seguridad, y transporte de caudales.

Art. 5º: Comuníquese al DEM, protocolícese y archívese.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanva@gmail.com


María Fernanda Aparicio
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende

28/09/2020

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2020.

A la Sra. Presidente
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Cra. María Teresa Vélez

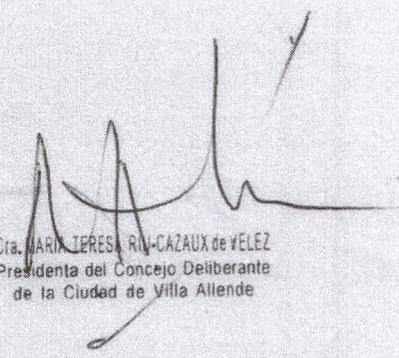
S _____ / _____ D:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a efectos de reenviar el Proyecto de Ordenanza “Restricción Horaria de Circulación de Tránsito Pesado y Carga y Descarga en el Ejido Urbano de la Ciudad de Villa Allende”, a fin de revalidar su estado parlamentario tal como establece el Reglamento del Concejo Deliberante de Villa Allende, dado que habiendo sido presentado en Abril de 2018, no tuvo tratamiento parlamentario por más de 12 meses.

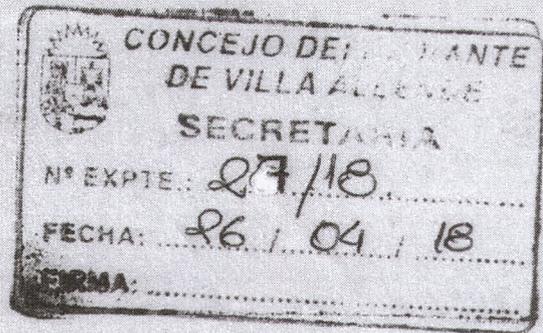
Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende


Cra. MARÍA TERESA RIV-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio - Tel.: 03543 - 43-9285
Villa Allende (5105) - Dpto. Colón - Córdoba
e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar



Villa Allende, 26 de Abril de 2018.-

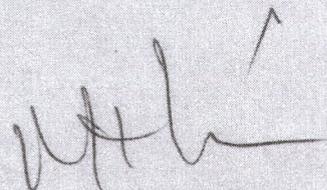
Señora
PRESIDENTE
MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ
Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende
S / D

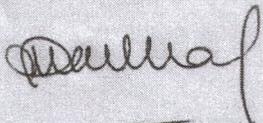
De nuestra Mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el **Proyecto de Ordenanza Restricción Horaria De Circulación Transito Pesado Y Carga en el Ejido Urbano de la Ciudad De Villa Allende**".-

Sin otro particular, saludamos a Ud. y al cuerpo de Concejales.

Saludo muy atentamente.


Cra. MARIA TERESA RIU-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende


PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende

**PROYECTO DE ORDENANZA RESTRICCIÓN HORARIA DE CIRCULACION TRANSITO PESADO Y
CARGA Y DESCARGA EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

VISTO

La falta de normativa que regule el tránsito pesado en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende.

Y que es necesario ordenar el tránsito pesado por las arterias de la ciudad, con una restricción horaria para salvaguarda de vidas y bienes.

Y CONSIDERANDO

Que el crecimiento de vehículos en nuestra Ciudad, tanto de automóviles, motos, camiones de distintos portes y transporte de pasajeros es permanente.

Que el desarrollo dinámico que tiene nuestra ciudad, la característica heterogénea de su tránsito, y los hábitos inseguros que se manifiestan en dicha convivencia, hacen necesario incorporar nuevos criterios para el ordenamiento integral del transporte de cargas.

Que esta convivencia tiene un alto nivel de riesgo en Villa Allende por el gran porte de los camiones que transitan a diario por las arterias céntricas, y se manifiesta en un uso anárquico de la vía pública, con resultados negativos en daños a personas y un alto grado de deterioro de la infraestructura vial.

Que en determinados horarios el tránsito pesado en las principales vías de la Ciudad, entorpece la circulación de los vecinos.

Que es de fundamental importancia comenzar un proceso de ordenamiento para corregir conductas, de quienes son protagonistas del tránsito en la ciudad.

Que es necesario legislar sobre horarios de circulación del tránsito pesado, que es facultad del municipio de acuerdo al artículo 2 de la ley nacional 24.449

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°

Art. 1º: DETERMÍNASE la categoría de autotransporte de cargas: Categoría 1. Vehículos utilizados para transporte de cargas que no excedan los 3.500 Kg. de carga útil. Categoría 2. Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso superior a los 3.500 Kg. de carga útil pero inferior a los 12.000 Kg de carga útil. Categoría 3. Camiones y semi-acoplados de más de 12.000 Kg. de carga útil

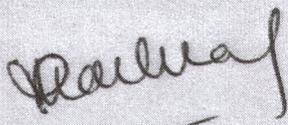
Art. 2º: SE PROHÍBE el tránsito pesado de camiones de gran porte Categoría 3. (Mas de 12.000 Kg. de carga útil) en el ejido urbano de la Ciudad de Villa Allende, en el horario comprendido entre las 7:30 hrs y las 9:30 hrs., entre las 12:30 hrs. y las 13:30 hrs. y entre las 17:30 hrs y las 19:30 hrs.

Art. 3º: La Carga y descarga de mercaderías desde vehículos de más de 12 toneladas en las Avenidas, colectoras y arterias de la Ciudad, se deberá realizar en los siguientes horarios: entre las 13 hrs y las 16 hrs y desde las 20 hrs hasta las 8:00 hrs de la mañana del día siguiente.

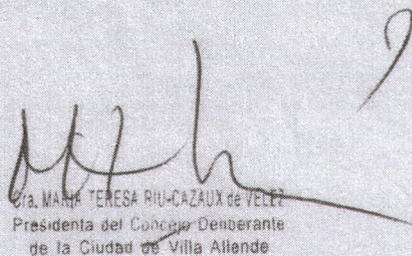
Se deberán observar las siguientes precauciones: señalar debidamente con conos y en horarios nocturnos, iluminar con reflectores la zona de carga y descarga y los vehículos involucrados en la tarea (camiones, autos elevadores, etc.)

Art. 4º: Quedan exceptuados de las restricciones horarias determinadas en los Art. 2 y 3 de la presente ordenanza, las unidades utilizadas para la prestación de servicios públicos y con la debida autorización de la autoridad de contralor de la Municipalidad de Villa Allende, los servicios privados relacionados con la preservación del orden, higiene, salud y seguridad, y transporte de caudales.

Art. 5º: Comuníquese al DEM, protocolícese y archívese.



PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende



María TERESA RIU-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Consejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende